

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

Resolución No. 203  
De 29 de Mayo de 2024

Que deroga la Resolución No. 572 de 12 de junio de 2019, sobre el uso y distribución de las libretas de recetas oficiales para la prescripción de medicamentos estupefacientes

**LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS**

En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 14 de 19 de mayo de 2016 que regula las actividades y uso de las sustancias controladas para fines y el Decreto Ejecutivo No. 183 de 8 de junio de 2018, establecen la materia relativa a la prescripción y recetas, la producción, fabricación, acondicionamiento, almacenamiento, explotación reexportación, importación, distribución, dispensación, tránsito aduanero, desecho y uso, así como, y cualquier transacción donde se encuentran involucrados los estupefacientes y psicotrópicos, incluidos en los Convenios Internacionales, ratificados por la República de Panamá.

Que en el artículo 20 de la precitada Ley 14 de 19 de mayo de 2016, se establece que la prescripción de medicamentos controlados se realizará a través de recetas oficiales y recetas corrientes, y por su parte el artículo 23 de la misma, dispone que el recetario oficial será solicitado ante la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas del Ministerio de Salud, el cual se autorizará a título personal del prescriptor y es intransferible; y para el caso de las instalaciones públicas y privadas con alta complejidad, se permitirá que los directores médicos soliciten recetas para uso exclusivo en áreas de atención crítica y serán responsables solidariamente con los prescriptores por el manejo y buen uso de estos.

Que por su parte, en el artículo 95 del Decreto Ejecutivo No. 183 de 2018, se establece que los recetas oficiales serán expedidos por el Departamento de Sustancias Controladas de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, en libretas de veinticinco (25) recetas numeradas en original en papel de seguridad y una copia en papel químico en color blanco.

Que luego de realizar una revisión exhaustiva, a la Resolución No. 572 de 12 de junio de 2019, que establecía el uso y distribución de las libretas de recetas oficiales para la prescripción de medicamentos estupefacientes, esta Dirección se ha percatado que lo regulado en dicha resolución esta descrito en el artículo 20 de la Ley 14 de 2016, en cuanto al uso de los recetas oficiales, por otro lado, se observó que la misma, colisiona con lo dispuesto en el artículo 23 de dicha excerta legal, sobre la distribución de estos recetas, así mismo, se verificó que han trascurrido más de cuatro años, para agotar la existencia de los recetas oficiales amarillos en las instalaciones públicas, por lo tanto, se considera necesario derogar esta resolución y los actos que la modifican, pues no existe un fundamento técnico o legal que permitan mantener la misma vigente,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DEROGAR** la Resolución No. 572 de 12 de junio de 2019, sobre el uso y distribución de las libretas de recetas oficiales para la prescripción de medicamentos estupefacientes, y la Resolución No. 742 de 12 de agosto de 2019, que la modifica, toda vez que, su contenido está regulado en la Ley 14 de 19 de mayo de 2016 y en el Decreto Ejecutivo No. 183 de 8 de junio de 2018.

**SEGUNDO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 14 de 19 de mayo de 2016 y Decreto Ejecutivo No. 183 de 8 de junio de 2018.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

